



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO Y LA IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA DE PUERTOLLANO

En Puertollano, a 18 de agosto de 2017

COMPARECEN

De una parte, **D^a M^a TERESA FERNANDEZ MOLINA**, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (en lo sucesivo Ayuntamiento), en nombre y representación de esta Corporación, y con dirección a estos efectos en Puertollano, Plaza de la Constitución nº 1, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21. 1 . b) de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, con C.I.F. P-1307100-F.

De otra parte, **D. EVELIO JULIÁN MORENO GIL**, mayor de edad, con DNI 33.914-500-B, en calidad de Pastor de la Iglesia Cristiana Evangélica de Puertollano, con CIF R-1300088-J, y dirección en C/ Ancha nº 23 de Puertollano

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir este Convenio

EXPONEN

PRIMERO.- La Iglesia Cristiana Evangélica de Puertollano, que goza de personalidad jurídica y eclesiástica, asume, entre otros fines que les son propios, la realización de una intervención social sobre los inmigrantes de Puertollano, con necesidades básicas por la situación de crisis que está atravesando el mundo.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Puertollano y la Iglesia Cristiana Evangélica de Puertollano, en su deseo compartido de la atención a la población inmigrante de nuestra ciudad, han visto como medio idóneo para conseguir tales fines la colaboración mutua de ambas entidades

TERCERO.- Por ello, ambas instituciones han acordado otorgar el presente Convenio de Colaboración, en el que se fijan las condiciones en las que el Ayuntamiento contribuirá económicamente a la consecución de los fines de la Iglesia Cristiana Evangélica de Puertollano.

Por lo anteriormente expuesto:

ACUERDAN

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Puertollano colaborará con la aportación económica de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)**, para el desarrollo de las Actividades Integradoras que desarrolla la Iglesia Cristiana Evangélica, incluidos los gastos de adquisición de material así como los derivados del mantenimiento de las instalaciones, que la Iglesia utiliza para desarrollar estas actividades.

SEGUNDO.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de dos mil dieciséis y la cantidad de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)** se abonará con cargo a la partida presupuestaria 0202.23104.48004 de los presupuestos municipales del 2017 (R.C. 2017/2752)

TERCERO.- El importe de la aportación se realizará mediante transferencia bancaria que la citada Iglesia tiene y que consta en los Servicios Económicos Municipales.

CUARTO.- La Iglesia Cristiana Evangélica se compromete:

- A) A la gestión de las Actividades Integradoras con la población inmigrante en Puertollano.
- B) Al público reconocimiento de la concesión de esta aportación por parte del Ayuntamiento de Puertollano. En cumplimiento de este compromiso, deberá hacer constar en cualquier documento, cartel o impreso que realice las siguientes palabras "Con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano"
- C) La evaluación de la ejecución del Proyecto, durante la vigencia y a la conclusión del mismo.

QUINTO.- Justificación. En virtud de la Base 8ª Subvenciones de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Iglesia Cristiana Evangélica de Puertollano, deberá presentar, al finalizar el ejercicio económico en el que le abonaron los mismos y en el máximo de tres meses, la presentación de cuenta justificativa, donde se detallen las facturas o justificantes del gasto realizado, al que deben unirse facturas originales o justificantes originales del gasto. Los originales podrán devolverse previa compulsión de la copia que también deberá presentarse, sellando las mismas donde se indique "esta factura se ha presentado como justificante de una subvención concedida por el Ayuntamiento". La justificación documental del gasto, será fiscalizado por los Servicios Económicos y aprobados por el/la Concejal Delegado/a.

Por lo que respecta a los recursos que pudieran ser aportados por los demás organismos oficiales que pudieran subvencionar este Proyecto, emitirá junto con la justificación que deba presentar al Ayuntamiento referente a los recursos aportados por el mismo, certificación acreditativa de los gastos, por el importe establecido en las distintas subvenciones recibidas por la Iglesia, debidamente firmadas por los representantes legales de la misma.



SEXTO.- Obligaciones. La Iglesia Cristiana Evangélica de Puertollano estará obligada a tener los libros y registros contables que podrán ser requeridos por este Ayuntamiento para cualquier comprobación y control que se entendiera necesario.

Por otra parte, la Iglesia Cristiana Evangélica de Puertollano, deberá cumplir los requisitos prevenidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMO.- Extinción del Convenio. El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo en los siguientes efectos:

- Pérdida de la financiación.
- Reclamación de reintegro de la cantidad abonada.

Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo ambas partes en el lugar y fecha al principio indicado.

ALCALDESA-PRESIDENTA,



FDO. M^a TERESA FERNÁNDEZ MOLINA

EL PASTOR,



FDO. EVELIO JULIÁN MORENO GIL